

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que, por auto del 1 de diciembre de 2021, se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, se ordenó la restitución del bien inmueble arrendado y se condenó en costas a la parte demandada, las cuales se procederán a liquidar por la secretaría.

GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS	\$ 9.000
AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$460.000</u>
TOTAL	\$469.000

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de mayo del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **EUCLIDES DE JESÚS CARMONA JIMÉNEZ**
Demandada: **DANIELA CASTRO GALEANO**
Radicado: **170014003010-2020-00469-00**

La anterior liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho es aprobada, por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y la cual, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes, (artículo 440 ibidem).

Ejecutoriado este auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias por haberse cumplido a cabalidad el trámite dispuesto para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.76 el 12 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633e8970607ff1eabe498f972a3c2c0b4142aee9a49e64a1c52e9e72f40b8314**

Documento generado en 11/05/2022 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>